
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 918/2023-III, promovido por Sofía Olvera García, contra la sentencia de veinte de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en los autos del expediente 10544/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Rosaría Fuentes Miguel, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 549738)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En cumplimiento a lo acordado en el juicio de amparo 1699/2023 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Godofredo Corpus Morales, contra actos del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla; se tuvo, como persona tercera interesada José Antonio Xicoténcatl Montiel; y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
Lic. Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 549959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 894/2023, promovido por Eduardo Esparragoza Hernández, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante, Puebla, se ordenó emplazar a Araceli Tepoxtecatl Marín, en representación de su hija con iniciales J.R.T., en su carácter de tercera interesada, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Victor Hugo Díaz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 549961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Jesús Héctor Ramos Balleza, por este conducto se les comunica que Javier Escorzo Trejo y María Isabel Castillo Mata, promovieron demanda de amparo contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 244/2023-V; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniera a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 05 de diciembre de 2023.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.

(R.- 549960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **1293/2023**, promovido por la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham**, por conducto de sus albaceas **Daniel, Luis y Cristobal**, todos de apellidos **Salomón Cristal**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, de quienes reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil seguido por **Factoring Estratégico Sociedad Anónima de Capital Variable** contra **Carlos Manuel Brindis Molina** (comodatario de la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham** ahora quejosa) ante el Juez Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, expediente **822/2022**, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Factoring Estratégico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse el presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Georgina Vega de Jesús
Rúbrica.

(R.- 550081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Lucas García Morales.

En los autos del juicio de amparo 783/2023-V, que se tramita en este Juzgado, Silvio López Martínez, reclamó la resolución de no ejercicio de la acción penal de siete de marzo de dos mil veintitrés, demanda que fue admitida en auto de veintisiete de abril de dos mil veintitrés. Ante la imposibilidad de emplazar al citado tercero interesado en los diversos domicilios, de conformidad con el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, en relación con el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena realizar el emplazamiento a juicio del tercero interesado Lucas García Morales, conforme al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a través de edictos, debiendo hacer la notificación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, y además se le hará saber al tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que acuda a este Juzgado a personarse, si a sus intereses conviene.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de marzo de 2024.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Abraham Augusto Rodríguez García
 Rúbrica.

(R.- 550334)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes de Gabriel Agustín Roqueñi Ornelas. En el juicio de amparo indirecto número **395/2021-VIII-3**, promovido por Blanca Esthela Martínez Pasillas y otra, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede alterna en Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes de Gabriel Agustín Roqueñi Ornelas. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de marzo de 2024.
 Secretario de Juzgado
Sergio Humberto Delgado Ríos
 Rúbrica.

(R.- 550341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 962/2023
EDICTO

Terceros interesados con iniciales
B.O.A. y S.O.A.

En los autos del juicio de amparo 962/2023-II, promovido por Francisco Jiménez Rojas y/o Francisco Martínez Rojas, contra acto del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número 14, tipo dos, de la Ciudad de México**, consistente en la determinación de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés dictada en la carpeta judicial 14/1241/2023, en que se negó la modificación de la medida cautelar de prisión preventiva justificada; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados con iniciales B.O.A. y S.O.A. quienes se encuentran relacionados con la carpeta judicial

014/1241/2023, (antes 012/1195/2023-OA) o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, dos de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

José Alberto Rodríguez Rivera

Rúbrica.

(R.- 550635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Perla Yesenia Grajeda Jurado.

(Tercera interesada)

En el juicio de amparo 1046/2023-XI, promovido por José Antonio Arguello Armas, por auto de once de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercera interesada ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicha tercera interesada.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a once de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Nadia Martínez Barradas

Rúbrica.

(R.- 550350)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 998/2023, promovido por Óscar Estrada Salmerón, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercera interesada de identidad reservada de iniciales G. F.V.M; que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser divamente emplazado al juicio de referencia.”

Atentamente

Toluca, Estado de México; 14 de febrero de 2024.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada María Esthela Iturbe Valdés

Rúbrica.

(R.- 550351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a Roman Stanislaw Kociankowski Sopora, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1815/2023, promovido por María del Carmen Dolores Estrella Méndez, contra actos de la Junta Especial C, antes Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, uno de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Marco Antonio Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 550564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 39/2024, promovido por Jader Eduardo Hurtado López contra actos del Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Corona Pineda, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

María Carolina Ruíz López

Rúbrica.

(R.- 550568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca de Soto, Hidalgo
Juicio de Amparo 1382/2023-2
EDICTO

En el juicio de amparo **1382/2023-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Servicio Premier Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Juan Carlos Suárez Morales**, contra actos que reclama del **Juzgado Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo** y otra(s) autoridad(es), se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del **tercero interesado Leonardo Guadalupe Vargas García**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la orden de embargo respecto del vehículo Marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limited Lujo V8, año 2017, color negro, número de serie 1C4RJFBT1HC667698, placas de

circulación PDG3388 del Estado de México; y la ejecución de dicho mandato, por ello, se hace saber a **Leonardo Guadalupe Vargas García**, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del doce de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 551087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

Terceras Interesadas

Silvestra Aguilar Flores y Ana Luisa Gómez Pineda.

En los autos de juicio de amparo número 242/2023, promovido por María Yolanda Hernández Lara, contra el acto que reclama a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso c), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 550636)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

José Abundio Adán González, tercero interesado en el juicio de amparo 945/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Ismael Galindo Luna, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 550744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Ricardo Muñoz Hernández. En los autos del juicio de amparo indirecto número 711/2023, promovido por Karla Marlene Martínez López, por propio derecho y en representación del menor R.S.M.M., contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024.
 Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago
 Rúbrica.

(R.- 550861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Antioco Vidal Galván.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo 606/2023-4, promovido por Ramón Juan Manuel Mondragón Mendoza, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otras autoridades, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 550866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1736/2023
EDICTO:

Mediante auto de 03 de agosto de 2023, dictado en el juicio de amparo 1736/2023, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Seritex de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de Paola Saucedo Batta, contra actos de las siguientes autoridades:

- JUEZ ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO; y,
- SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

En la que señaló como actos reclamados:

- **La orden de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, ordenada en auto de 21 de junio de 2021, dentro del expediente 1134/2021, así como su ejecución.**

Asimismo, en auto de 20 de febrero de 2024 se ordenó emplazar por medio de edictos a costa del quejoso a la tercera interesada Casa Uay, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, además se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría:

ESCRITO**• COPIA DE LA DEMANDA****PROVEÍDOS****• 03 DE AGOSTO DE 2023 (ADMITE DEMANDA)****• 20 DE MARZO DE 2024 (ÚLTIMO DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL).**

Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, 08 de abril de 2024.

Secretaría de Juzgado

Leslie Madeleyn Gallegos del Río

Rúbrica.

(R.- 550727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 86/2024-I-A, promovido por Adriana Yolanda Solares Aguilar, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada CHARLY COLORS, Sociedad Anónima de Capital Variable para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de veinte de junio de dos mil veintitrés, en el que se ordenó el archivo del expediente laboral J.4BIS/384/2018, del índice de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, así como diversos actos y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dos de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria

Alejandra López Vázquez

Rúbrica.

(R.- 550867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 841/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• Servicios Médicos Especializados MS, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ramón Gómez Oviedo.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 841/2023, promovido por **Terinova, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictada por **el Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 513/2020**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Michelle Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 551137)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juicio de Amparo: 1821/2023.

Quejoso: Luisa Alejandra Bonilla Ruíz del Sol, por su propio derecho y con el carácter de progenitora y tutora de las personas menores de edad con identidad reservada de iniciales J.P.C.B. y V.C.B.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se acordó:

“En el juicio de amparo 1821/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Luisa Alejandra Bonilla Ruíz del Sol, por su propio derecho y con el carácter de progenitora y tutora de las personas menores de edad con identidad reservada de iniciales J.P.C.B. y V.C.B. contra actos de la Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como persona tercera interesada a Juan Manuel Cornejo Vela, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Ana Rosa Domínguez Cortés
 Rúbrica.

(R.- 549941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: Centro Comercial de Pisos y Azulejos de Morelos, S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1068/2023, promovido por Jorge Olivares Alvarado, Jonathan Antonio Santiago García, Odín Montero Colín, Balbina Castillo Torres y Martha Buenaventura Rodríguez Díaz, por conducto de su apoderada legal Reyna Belem Mena Acosta, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Centro Comercial de Pisos y Azulejos de Morelos, S.A. de C.V., por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, curso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
 Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Erika Nayeli Torres Santiago
 Rúbrica.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Luis Fernando Galindo Arenas
 Rúbrica.

(R.- 550366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: El Mundo de los Azulejos de Cuernavaca, S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1068/2023, promovido por Jorge Olivares Alvarado, Jonathan Antonio Santiago García, Odín Montero Colín, Balbina Castillo Torres y Martha Buenaventura Rodríguez Díaz, por conducto de su apoderada legal Reyna Belem Mena Acosta, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada El Mundo de los Azulejos de Cuernavaca, S.A. de C.V., por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, curso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas

Rúbrica.

(R.- 550369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setenta y nueve mil ochenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2024-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Alan Alexis Cárdenas Rodríguez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro

Rúbrica.

(E.- 000518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 - EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JORGE FABIÁN ROMO ACOSTA.

En los autos del juicio de amparo 1410/2023-I, promovido por Jesús Octavio Guillén Martínez, en su carácter de apoderado de Elizabeth Fernández Olalde y Carlos Gutiérrez Muciño, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad**, por auto de **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Jorge Fabián Romo Acosta; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que los quejosos Elizabeth Fernández Olalde y Carlos Gutiérrez Muciño, por conducto de su apoderado legal Jesús Octavio Guillén Martínez, reclamó del Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, la omisión de realizar actos de manera activa para ejecutar la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictada en el juicio especial hipotecario 773/2017, así como el oficio RPPC/DG/DJ/2643/2023, suscrito por la Directora Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, que confirma que el folio real del inmueble hipotecado en el juicio civil se encuentra fuera de tránsito ordinario, desde el uno de julio de dos mil veintidós.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Juan Velázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 549852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A.509/2023
J.N. 196/23-EPI-01-4
EDICTO

QUEJOSA: MARTHA JIMÉNEZ ANDRADE

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO INTERESADO: STOCKER GMBH SRL.

A **STOCKER GMBH SRL**, quien puede revestir el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 509/2023, promovido por **Martha Jiménez Andrade**, contra actos de la **Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**, radicado en este Décimo Tribunal

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de **treinta de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el juicio de nulidad **196/23-EPI-01-4** del índice de la citada autoridad responsable. Por auto de **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de amparo precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero interesado a **STOCKER GMBH SRL**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Se hace saber a **STOCKER GMBH SRL**, **por conducto de su representante o quien legalmente lo represente**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2321, Torre A Piso 5, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01760, a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., 01 de abril de 2024.

La señora Magistrada Presidenta del Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Ana María Ibarra Olguín

Rúbrica.

Secretaría de Tribunal

Naxhiely López del Valle

Rúbrica.

(R.- 550757)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, JUAN DE DIOS TELLO ORTIZ.

En los autos de juicio de amparo indirecto número **1138/2023-VIII**, promovido por Ma. Dolores Gualito Camacho, por derecho propio, contra actos del **Juez Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en:

Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 475/2022 del índice del **Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**; por ostentarse como tercera extraña a juicio, y como consecuencia de ello, la privación de la posesión del inmueble que por esta vía defiende.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Juan de Dios Tello Ortiz y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda, recurso de desahogo, autos de diecinueve de septiembre, diez de octubre y treinta de noviembre de dos mil veintitrés y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado concorra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y

recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Licenciado Saúl García García
Rúbrica.

(R.- 549829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

DEMANDADA: ESTRATEGIAS REVSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2023-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada** quien se considera tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **\$4,860,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, materia de la Litis, propiedad de **Estrategias REVSER, Sociedad Anónima de Capital Variable**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto del dinero en efectivo contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Arnulfo Moreno Flores
Rúbrica.

(E.- 000517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 107/2023
EDICTO

Ofendidos identificados como **Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez**, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo 107/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso **José Antonio Hernández Ruiz**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estiman pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga. Para tal efecto, hago de su conocimiento que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Ana Marcela Zatarain Barrett
Rúbrica.

(R.- 550562)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002336/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S632209528 CON MATRICULA DE CIRCULACION 259SBY9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S632209528 CON MATRICULA DE CIRCULACION 259SBY9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
A primero de noviembre de 2023.
El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua
Ramon Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 551096)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **“COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA HOSPITALES Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00002/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la clausulas Primera “Objeto del Contrato” y Octava “Lugar y Condiciones de entrega” del pedido **13-0403/19**, para la adquisición de cable de acero inoxidable para ser utilizado en el ARM. Cuauhtemoc (BE-01). Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las clausulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio “C” Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 550998)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **“ISPELI TRADE S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00004/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las clausulas Primera “Objeto del Contrato” y Novena “Lugar y Condiciones de entrega” del contrato de adquisición de bienes **CABSÍ 13-076/2018**, para la adquisición de sustancias y materiales explosivos para atenciones de Unidades de Infantería de Marina y Equipos de búsqueda, localización y neutralización de artefactos

explosivos (BLONAE) y los convenios modificatorios 017/2018 y 02/2019. Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las cláusulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 551001)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa "ISPELI TRADE S.A. de C.V.", quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00001/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las cláusulas octava, "Plazo y Condiciones de entrega", Novena "Ampliación al tiempo de entrega", Décima Segunda "Lugar de entrega de los bienes", del contrato de adquisición de bienes **CABSI-115/2018**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y lo establecido en la Clausula Octava "Plazo y Condiciones de entrega" del Convenio Modificatorio 001/2019, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, al no entregar 252,000 cartuchos calibre 7.62 x 39 mm, para atenciones de las unidades y establecimientos navales, derivado de I procedimiento de adjudicación directa de la requisición número 2308, económico ARMA0062OR/18. Presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción III, 61 fracción I, 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 114 y 115 del Reglamento de la misma Ley, vigentes en el momento de los hechos encuadrando su conducta en lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de mencionada Ley. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores

notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Capitán de Navío

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Francisco Xavier Rojo Valerio

Rúbrica.

(R.- 551006)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar

Expediente: 0056-2023-02-C-15-04-02-01-L

Actora: Carolina Cabrera Duarte por conducto de su representante legal Alberto Pulido Duarte

"EDICTO"

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARJONA o quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 0056-2023-02-C-15-04-02-01-L, tramitado en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, de conformidad con el Acuerdo E/JGA/5/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2021, por el que se da a conocer la puesta en operación del SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, a partir del 8 de febrero de 2021, en esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar; juicio que es promovido por CAROLINA CABRERA DUARTE por conducto de su representante legal ALBERTO PULIDO DUARTE, en contra de la resolución de 9 de febrero de 2023, emitida en el expediente número 60592 por la que la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, le negó el beneficio de pensión como cónyuge supérstite y como concubina, así como la nulidad del oficio número 307-A-DGI-DAT.-2593 de 2 de marzo de 2023, por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sanciona dicha resolución de 9 de febrero de 2023; siendo que dicho Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas le otorgó previamente a usted el beneficio pensionario, por lo que al efecto se dictó un acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2023, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado, y ante la imposibilidad de lograr ese emplazamiento de manera exitosa por correo electrónico y de manera personal, en diverso proveído de 8 de marzo de 2024 se ordenó realizarlo por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de los Edictos ordenados, para que comparezca ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibida que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México

y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Emma Rebeca Ciriaco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 551114)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° LP-002-GTO-2024

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art.131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, por conducto de la Oficina de Servicios Complementarios ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos, de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11166, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-GTO-2024 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta más I.V.A.*
1	Unidad de Resonancia magnética	1 pieza	\$ 1,931,717.96

▪ Las bases se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

▪ El costo de las bases es gratuito.

- Entrega de las Bases, se efectuara en la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., en días hábiles del **23 de abril al 09 de mayo del 2024**.

▪ Los eventos se efectuarán la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en el horario especificado:

- La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día **06 de mayo del 2024**, a las 11:00 horas.

- La Inscripción para la Licitación se llevará a cabo el día **09 de mayo del 2024**, de las 9:00 a las 10:30 horas.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **09 de mayo del 2024** a las 11:00 horas.

- El Acto de Fallo se realizará el día **09 de mayo del 2024** a las 13:30 horas.

▪ Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a los bienes por los participantes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

▪ El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 1 de las bases concursales.

▪ Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.

▪ La difusión de esta Convocatoria inicia el día **23 de abril del 2024**.

Atentamente

León, Guanajuato 23 de abril del año 2024.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato

Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo

Rúbrica.

(R.- 551134)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002150/2020**, bajo la siguiente relación delictual Artículo 194 Fracción I.- Trafique Alguno de los Narcóticos Señalados en el Artículo anterior, sin la Autorización Correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud del Código Penal Federal en Perjuicio de la Sociedad, en la cual el 12 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de la avioneta descrita como: Una (01) Aeronave marca Cessna, modelo T210, de color blanco con franjas horizontales de color azul, ostentando la leyenda incompleta "N12 en el fuselaje lateral derecho e izquierdo extremo posterior, cuenta con una serie alfanumérica en la bisagra superior de la puerta izquierda "0711037-505-B-MMA 2014, por ser instrumento del delito. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002151/2020**, bajo la siguiente relación delictual de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el Artículo 9, Fracción II, Inciso D) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de descrita como: un (01) camión Marca Dodge, Tipo Redilas, Color Azul/Blanco, Año Modelo 1980, Numero de Serie L0-143848, sin Placas de Circulación, Transmisión Estándar, Elevadores y Seguros Manuales, Parabrisa Estrellado, por ser instrumento del delito. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001829/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, marca Itálica, línea 175, tipo motocicleta, color negro con gris, con número de identificación vehicular 3SCTWSKA4D1003082, con placas de circulación NJK12 del Estado de Querétaro, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - - -

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de noviembre de 2023.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro

Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta

Rúbrica.

(R.- 551091)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Célula II-5 Investigadora en Ciudad Juárez del Equipo de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
EDICTO

LA SUSCRITA AGENTE DL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A JORGE VILLALOBOS AGUIRRE Y/O QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018

P R E S E N T E

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000997/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE VILLALOBOS AGUIRRE POR LA COMISION DEL DELITO DE

CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 195, PÁRRAFO PRIMERO EN RELACIÓN CON EL 193 Y 194, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. SE ADVIERTE ENTRE OTROS, EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS CONSISTENTES EN: **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 685SKJ8, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1N4AL21E69N502423, AÑO MODELO 2009 Y VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO S-10, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B03188, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS19WXY8218173, AÑO MODELO 2000.** POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL INTERESADO JORGE VILLALOBOS AGUIRRE, AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO, AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL SOBRE LOS REFERIDOS BIENES PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, LOS MULTICITADOS VEHICULOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DE REPUBLICA. ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS, PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 06 de noviembre de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-5 Ciudad Juárez
Equipo de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic Jessica Carolina Quiñones Luviano

Rúbrica.

(R.- 551098)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **RAMIRO NUÑEZ AGUILAR** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 bis I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la ley Federal de Armas de Fuego, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta, marca Dodge, modelo Ram, tipo Pick-Up doble cabina, con número de identificación vehicular: 1C6RR 7YT5HS783022, de origen extranjero, año modelo 2017, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a **ANTONIO HERNANDEZ ANTONIO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001369/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin fracción II, en relación al artículo 11 y el diverso de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat, en relación con el 11 inciso f, ambos ilícitos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Nissan Sentra Sense T, tipo Sedan, color azul, con placas de circulación VEH-98-71 particulares del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 3N1AB7AA1DL649204, de origen nacional y corresponde a un modelo 2013, **por ser instrumento del delito investigado**. -----
 - - - lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general de la república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 noviembre del 2023.
 El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
 Rúbrica.

(R.- 551099)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001263/2023**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 11 y 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo de la marca Chevrolet, tipo**

camioneta pick up, modelo avalanche, con placas de circulación NSX-96-17 del Estado de México, color negro, número de identificación vehicular 3GNTK7E70DG306694, modelo 2013; 2.- Vehículo de la marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo Lobo, s/n placas de circulación, color gris, número de identificación 1FTRW14W57KA53611, modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002928/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, así como los diversos de Posesión de Cartuchos y Cargadores; ilícitos previstos y sancionados en el artículo 83, 83 QUAT fracción II y 83 QUIN fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 09 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: 1.- Vehículo tipo cuatrimoto de la marca can-am, color anaranjada, con negro modelo 2018, sin placas de circulación con número de serie 3JBLWAX44JJ002198, por ser objeto del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002252/2023, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 10 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: 1.- Vehículo automotor marca Itálica, tipo motocicleta/Cross, modelo DM200, color negro, verde y blanco, con faltante de placas de circulación, de origen nacional y año modelo 2019, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE3K1005552, por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 27 de noviembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 551101)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001447/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado por el artículo 399 del Código Penal Federal, indagatoria dentro de la cual con fecha 07 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo camioneta tipo Suburbano, modelo 2009, color gris, blindada marca Chevrolet., serie número 1GNGK46K69R107207, cuatro puertas, con placas de circulación trasera DRL-114-E del estado de Chiapas, de procedencia extranjera, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001008/2021, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 102 fracción I y sancionado en el 104 fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 29 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de: Una Aeronave Marca Piper Aircraft Corporation, modelo PA31P, con número de serie 31P-7730003, matrícula mexicana de uso privado XB-EYC; por ser instrumento del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de noviembre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551102)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003301/2020**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual se les notifica a los **C.C. OMAR LECHUGA HERNÁNDEZ Y MAURO ANTONIO PÉREZ GÓMEZ**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 01/2023, programada para el día 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia y **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001131/2021**, iniciada por el delito de Secuestro Exprés, Robo de Vehículo del Servicio de Autotransporte Federal; Posesión de Vehículo Robado previsto y sancionado en el Artículo 9, Fracción I, Inciso D), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las Agravantes Previstas en el Artículo 10, Fracción I, incisos B) y C), del mismo Ordenamiento Legal. Robo de Vehículo del Servicio de Autotransporte Federal, Previsto y Sancionado en el Artículo 376 Ter, en Relación con el Artículo 367, con las Agravantes Contempladas en el Artículo 381, Fracciones VII Y IX, del Código Penal Federal; Posesión de Vehículo Robado Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Bis del Código Penal Federal, en la cual se les notifica a los **C.C. JAVIER ORTIZ QUEVEDO, MANUEL HERRERA ESQUIVEL, JORGE GONZÁLEZ CARDIEL, ex elementos de la Guardia Nacional, y a las CC. ERIKA MORENO REYES Y EULALIA ZARCO ROSAS, ex peritos de la FGR**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 09/2023, programada para el día 10 de enero de 2024 a las 18:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia.-----

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Atentamente
Veracruz, Ver. a 08 de diciembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Gonzalo Medina Palacios
Rúbrica.

(R.- 551106)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001498/2023**, iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble; UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, MARCA AVEO DE COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN WEZ5901 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LSGHD52H9ND048446, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0000395/2023**, Iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, Decretándose el aseguramiento de un inmueble: UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PRIVADA JOSE HEALY, COLONIA SAN RAFAEL CÓDIGO POSTAL 83557, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 31.32789 LONGITUD -113.48876, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001713/2023**, Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un inmueble: UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, LINEA DM200, MODELO 2017, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE 3SCYDMGE4H1002264, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001086/2023**, Iniciada por el delito de Daños, Decretándose el aseguramiento de un mueble; VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO SEDAN, MODELO SABLE, COLOR GUINDA, MODELO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION WDW6282 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE serie 1MEFM53U9YA612714, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001325/2021**, Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble; UBICADO EN CALLE O CALLEJÓN TORRES, NÚMERO 105 ENTRE LAS CALLES 15 Y 16, DE LA COLONIA ELEAZAR ORTIZ DE CABORCA, SONORA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS (LATITUD: 30.724456 LONGITUD: -112.160198), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000266/2022**, Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de numerario consistente en; NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE \$3,870 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001953/2017**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de numerario consistente en; NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 30 de octubre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez
Rúbrica.

(R.- 551088)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003749/2021**, iniciada por el delito de Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **20 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up cabina doble, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMZU67E41UC36887, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000159/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de una moto marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo 125, color rojo y negro, año 2016, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTDE1G1034768 por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001609/2022**, iniciada por el delito de Daños al Camino previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **23 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Chevrolet (opel), modelo Astra, tipo sedan, color gris, con placas de circulación 396SXF del Distrito Federal, NIV W0LTG52F735131200, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0003951/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículos 81 y 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, color verde, sin placas de circulación, presenta número de identificación vehicular 1J4GZ58S6PC686670; año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002468/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **02 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth camión con caja redilas acoplado a su estructura, con placas de circulación XB-91-745 del estado de Tlaxcala, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular 3BKHLN9XXFF312561, país de origen México (nacional), año modelo 2015, por ser **objeto** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente

Veracruz, Ver. a 8 de diciembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 551107)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001554/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **30 de Mayo 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°28'31.6" Latitud Norte, 102°15'33.2" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.475451, - 102.259216), en las inmediaciones del poblado de Huascato, municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001773/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **21 de Junio 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas 20°26'38.26" Latitud Norte, 102°08'39.71" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.443961, - 102.144364), en inmediaciones de la cabecera municipal de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002150/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de Julio 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°25'31.87" Latitud Norte, 102°07'14.17" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4255185, - 102.1206038), en inmediaciones de la cabecera municipal de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001704/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de Junio 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas decimales 20.514380 Latitud Norte, -102.756936 Longitud Oeste, (Coordenadas geográficas sexagesimales 20°30'51.77" Latitud Norte, 102°45'24.97" Longitud Oeste) en el municipio de Tototlán, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00003627/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso Contra la Salud en su modalidad de posesión de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de \$7,024.00 pesos en denominación de \$1.00 moneda nacional, \$830.00 pesos en denominación de \$2.00 moneda nacional, \$1,000.00 pesos en denominación de \$0.50 moneda nacional, \$1,591.00 pesos en denominación de \$5.00 moneda nacional, el cual se aseguró en el interior del Inmueble ubicado en camino de terracería Sierra de Lobos, en la Comunidad de Comanja de Corona, del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, con la leyenda en una de las hojas de acceso al inmueble "ECOLOGYC QUARZ LUXURY HOTEL & SPA PROXIMAMENTE ISMAVA COMPANY", en las coordenadas geográficas 21°21'5.9" N, 101°40'29.3"W; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000230/2022**, iniciada por el delito de posesión simple de clonazepam, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **21 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Itálica, tipo motocicleta, línea GSC150, versión 150 c3, estilo motoneta, color verde, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación TCL-2M, y con número de identificación vehicular 3SCTGSEA0F1008775, corresponde a un origen *nacional (Estados Unidos Mexicanos)* y *Año-Modelo 2015*; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000534/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo tipo .pickup cabina extendida, con acoplamiento de caseta, cabina cuatro puertas, color blanco, marca Ford, submarca f-150, año 2006, con placas de circulación NWA3559, del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRF12206NB27112, de origen extranjero, Estados Unidos de América, b).- 12 botellas de vidrio vacías con su base de madera y juego de 06 vasos tequileros, c).- 33 garrafas que contienen un líquido color café conteniendo cada una un aproximado de 4 litros con un olor característico a bebida alcohólica, d).- 77 botellas de vidrio en forma de arma que contiene líquidos color café y cristalino, con un olor característico a bebida alcohólica, conteniendo cada una un litro

aproximadamente, e).- 02 botellas de vidrio con una etiqueta pegada que dice mezcal conteniendo un líquido café, con olor a alcohol con aproximadamente un litro cada una. ellos, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004256/2017**, iniciada por el delito, de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Honda, tipo motocicleta, línea CG125, estilo Trabajo, color negro, con número de Identificación vehicular 9C2JA0101YR640543, corresponde a un origen extranjero, (Brasil) y año-modelo 2000, por constituir **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0003442/2023**, iniciada por el delito de transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo redilas metálicas, modelo F-350, versión XL, año modelo 2002, color verde con blanco, cabina regular, dos puertas con placas de circulación NE-8484-A del Estado de Michoacán y número de identificación vehicular 3FDKF36L02MA19301, ello, por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002619/2022** iniciada por el delito de posesión de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el, **10 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de una Motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo FT 150, color negra con amarillo, sin placas de circulación, con NIV 3SCK2AET5N1019873, por constituir **objeto** del delito investigado, -----

- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 5 de diciembre de 2023.
Delegado Estatal en Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 551103)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los registros de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionados con los expedientes que a continuación se describen: **1. FED/CAMP/CAMP/0000105/2023**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de violación a la Ley de Migración, en la modalidad de albergue o transporte por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción, III, de la ley antes señalada, donde el veintiséis 26 de marzo de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento ministerial de los siguientes bienes: **Indicio 1.** 14 billetes de la denominación de 500 pesos moneda nacional, siendo un total de \$ 7, 000 mil pesos moneda nacional expedidos por el Banco de México; **Indicio 2.** teléfono celular marca Samsung de tonalidad azul, con la siguiente información: número de modelo SM-A135F, nombre de modelo Galaxy A13 5G, Imei: 352469/85/669180/4, con tarjeta sim insertada en su bandeja con la leyenda "GIGARED 4.5g Telcel v6.4", con número ICC ID: 8952020022289456380f, no presenta tarjeta de memoria externa en la bandeja, una funda protectora color rosa, con una imagen de un lazo color rosa y la leyenda "la vida es mi vida disfruta la vida"; **Indicio 3.** memoria flash usb de tonalidad plata, marca kingston de 8 gb de capacidad de almacenamiento con la leyenda "DTSE9" (DATATRAVELER SE9); **Indicio 4.** memoria usb de tonalidad negra, marca kingston, sin ningún dato de identificación; **Indicio 5.** memoria usb de tonalidad negra y azul, marca adata C906 de 16 gb de capacidad de almacenamiento con las leyendas "1218453019" y "G15G"; **autobús** marca Mercedes Benz, clase camión, tipo autobús, color gris, número económico 0175, con la leyenda en su parte posterior "MACUSPANA" y en su parte lateral derecha "GEMELOS TOUR", placas de circulación 747RN9, tipo turismo del Servicio Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular WEBB00BD24A000057, de origen extranjero, año y modelo 2004; **2. FED/CAMP/CAMP/0000181/2022**,

instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, bis del Código Penal Federal, donde el quince 15 de julio de dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca Itálíka, tipo trabajo, línea AT, carenado color azul con negro, placas de circulación 58CUU9, del Estado de Campeche, la cual presenta signos de alteración en sus medios de identificación, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/0000230/2021**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal Federal, donde el veintitrés 23 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, se aseguró lo siguiente: 1. Una llave ajustable tipo perico; 2. Una pinza de electricista; 3. Cables de diversos colores; 4. Fragmentos de tubos de diversas dimensiones color cobre; por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/0000363/2020**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de Robo de Autotransporte, ilícito previsto y sancionado en el artículo 376 TER, del Código Penal Federal, donde el veinte 20 de abril de dos mil veintiuno 2021, se decretó el aseguramiento de: 1. un teléfono celular color negro, marca CNYX, modelo XYN306; 2. Un teléfono celular de la marca IPHONE, color blanco con gris, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **5. FED/CAMP/CAMP/0000405/2019**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, donde el diecinueve 19 de junio de dos mil diecinueve 2019, se aseguró cuatro 4 latas con la leyenda "EASTMAN TURBO OIUL 2380 MADE IN THE USA; por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **6. FED/CAMP/ESC/0000351/2023**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado en el numeral 83 QUIN, fracción, I; delitos cometidos contra servidores públicos, previsto y sancionado en el artículo 189 del Código Penal Federal; donde el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET, número de identificación 1GCEC14T64Z203032, color blanco, placas CY-5401-D, del Estado de Chiapas, por ser instrumento de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación; **7. FED/CAMP/ESC/0000312/2023**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado en el numeral 81, 83 TER, fracción I y 83 QUIN, fracción, I; donde el diecinueve 19 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Mitsubishi, modelo L200, año 2022, placas de circulación CN-8070-A del Estado de Campeche, **8. FED/CAMP/CCAR/0000653/2019**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, donde el cuatro 04 de octubre de dos mil diecinueve 2019, se decretó el aseguramiento de: 1. Una AERONAVE de la marca BEECH AIRCRAFT, modelo 200, matrícula N27HK, serie BB-559, misma que se encuentra en el lugar de los hechos; 2. vehículo tipo camioneta marca FORD 150, modelo 2003, color blanco, placas de circulación HC5076C, del Estado de Guerrero, por ser objetos e instrumentos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula IV, del Equipo 1 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula IV, del Equipo 2 de Investigación y Litigación; en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; Titular de la Célula I del Equipo 3 de Investigación y Litigación, con domicilio en Avenida Justo Sierra Mendez s/n, Colonia Esperanza, código postal 24350, Escárcega, Campeche; y del Titular de la Célula IV del Equipo de Investigación y Litigación 3, subsede Ciudad del Carmen, calle 41-B # 2, colonia Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen Campeche, .. -----

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de noviembre de 2023.

Encargado del Despacho de la Delegación Estatal

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 551108)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002150/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 22 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca RAM, modelo 2500, color azul, con placas de circulación FPC7784 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3C6UR5DL6MG533147, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2021 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001950/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento camioneta marca GMC, modelo Canyon At4, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1GTP6DEK0P1178610, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2023. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001554/2023**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 83 ter. F. III y 83 quat F. II, ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta, marca Dodge Ram 1500, color rojo, modelo 2002, con placas de circulación vs43260 del estado de tabasco, serie 1D7HA18Z42S725980 **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002354/2023**, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en los artículos 83 Fracción III, artículo 83 quat Fracción III y artículo 83 quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otros, en la cual en fecha 13 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Nissan, tipo Ruger, de color gris, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de serie KNMAT2MT3FP55811; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001354/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II y artículo 83 QUIN fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep modelo Grand Cherokee limited kl, color blanco, con placas de circulación WTE917 del estado de Nebraska, con número de identificación vehicular 1C4PJMDX7LD515794 año modelo 2020, camioneta marca Chevrolet modelo express 1500, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GBFG15T751241719, año modelo 2005, camioneta marca Ford modelo f350, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1ftsw31f0xed05085, año modelo 1999, y camioneta marca jeep modelo Grand Cherokee color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GW58N71C606304 año modelo 2001. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002509/2023**, iniciada por el delito de presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 02 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01- un Vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta, Año de Modelo 2012, Tipo Sedan, Color Gris, Número de Identificación 3FADP4BJ6CM134187, con Placas de Circulación de la UCD (Unión Campesina Democrática numero 80697, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001970/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca GMC modelo Yukón 1500, color negro, con placas de circulación LCL0696 del estado de Texas con número de identificación vehicular 1GKEC13V44R174556, año modelo 2004 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001877/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, silverado 1500, color blanco, con placas de circulación sld0700 del estado de Texas, año 2022, con número de identificación vehicular 1GCPAED6NZ635666 **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001958/2023**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN** a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (una) camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee limited, color gris, sin placas de circulación, con niv 1j4hr58n15c553794, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2005 **10.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002344/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Ford, línea F-250 Super Duty, color azul, modelo 2020, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT8W2BT6LEC706553 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001951/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de (01) una camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2017, color gris, sin placas de circulación, con numero de serie 1GNSCCKC8JR365040; una

camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación mkc-4388, niv: sin poder identificar; (01) una camioneta marca Toyota, línea tundra, modelo 2018, color gris, con placas de circulación stt-6310, con numero de serie 5TFAY5F11MX96302, **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002492/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular 1GNFC13098R276419 **13.-**Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001975/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional en la que se decretó el aseguramiento de una 01 camioneta marca Chevrolet modelo Tahoe LS, color azul, con placas de circulación DM1WO75 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNFC13CX8R274706, año modelo 2008, y de 01 camioneta marca GMC modelo Yukon LSE, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GKS1AE07BR219948, año modelo 2011, **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002454/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Honda, línea ridgeline, color blanco, con número de identificación vehicular 2HJYK16506H537862 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002232/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 30 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, color blanco, sin placas de circulación, se apreció en mal estado de conservación general 3 G N F C 1 6 0 6 7 G 2 2 1 6 1 5 **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001365/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo Ram 2500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3b7hc26z5sm126351, año modelo 1995 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002324/2022**, iniciada por el delito de posesión de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, posesión de vehículo robado en el extranjero, en la cual el 11 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Lexus, modelo NX 200T, año 2017, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JTJYARBZ4H2079542 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001976/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Ford, modelo Explorer sport trac, color guindo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1fmeu53868ua98959, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 2008 **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002039/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca GMC, modelo Envoy, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1gket63mx52360830, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 2005 **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002470/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Ford, modelo 2001, tipo F-150, color blanco, número de serie 1FTRX17W21NB28392 **21.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002472/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chrysler, tipo Jeep Patriot, modelo 2012, color gris, número de serie 1C4NJPBA2CD611338 **22.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002473/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, modelo 2012, color gris, tipo Altima, número de serie 1N4AL2AP8CN471670 **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0001174/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo 4D, FSE, modelo 2012, color gris, número de serie 1FAHP3F23CL140660, por ser **instrumentos** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de noviembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 551095)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - -

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/COE/0727/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud y lo que Resulte, en la modalidad de Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Psicotrópicos, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 bis del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de; **(01)** camioneta de servicio privado de la marca Ford, tipo vehículo de uso múltiple, modelo Aerostar de cuatro puertas, tracción 4x2, color café, placas de circulación GZW-48-14 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FMCA11UXJZA04311, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 1988, por ser **instrumento**, del delito investigado; **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/M-II/148/2012**, iniciada por el delito de delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de noviembre de 2012**, se decretó el aseguramiento de **(01)** una motocicleta de servicio privado de la marca Suzuki, tipo "Scotter", colores rojo con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LC6TCJC9XC0008868, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año- modelo 2012, por ser **instrumento**, del delito investigado; **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/COE/1025/ 2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción III, en relación con el artículo 11 inciso C), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión con fines de Comercio previsto y sancionado en el artículo 476 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de junio de 2015**, se decretó el aseguramiento de **(01)** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo" modelo AT110, colores negro con gris, sin placa de circulación, con número de identificación LLCLXN3A991110071, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2009, por ser **instrumento**, de los delitos investigados. **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/II/1564/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación al artículo 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2013**, se decretó el aseguramiento de **(01)** una motocicleta de servicio privado de la marca TOROMEX, tipo "motocicleta de trabajo", color azul con franjas de colores verde y blanco, sin placa de circulación, con un número de identificación vehicular LJCFJLV071000117, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y año-modelo 2007, por ser **instrumento**, del delito investigado; **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA-I/150PP/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. Comúnmente conocida como Marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto en el artículo 11 inciso b), sancionado en el numeral 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de **(01)** un vehículo de servicio privado de la marca ISUZU, tipo vehículo de uso múltiple, modelo rodeo de cinco puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4S2CK58W2X4322434, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 1999, por ser **instrumento**, de los delitos investigados; **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/II/1054/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Previsto y Sancionado por el Artículo 81, en relación con el artículo 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de junio de 2015**, se decretó el aseguramiento de **(01)** una motocicleta de servicio privado de la marca Italika, modelo 150Z, colores negro con verde, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LLCJPJT00EA106945, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2014, por ser **instrumento**, del delito investigado; **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/II/370/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto en los artículos 11 incisos b) y c), sancionado por el artículo 83, fracciones II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de febrero de 2015**, se decretó el aseguramiento de **(01)** un vehículo de servicio privado de la marca italika, tipo motocicleta de trabajo modelo AT 110, año modelo 2010, color rojo con negro, con número de identificación vehicular 3SCPATCE0A1000425, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2014, por ser

instrumento, de los delitos investigados; **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/COE/506/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión con Fines de Comercio (venta) del Estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. Comúnmente conocida como Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero en relación con el párrafo tercero del Código Penal Federal y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto en el artículo 11 inciso b), sancionado en el numeral 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de marzo de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo motocicleta de trabajo modelo AT 110, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LLCLXN3A2D1103181, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera, año-modelo 2013, por ser **instrumento**, de los delitos investigados; **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/646/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación al artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de abril de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de servicio particular de la marca Chevrolet tipo pick up de dos puertas color blanco, placas de circulación GY-85-454, del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1GCCS14RXP0176571, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 1993, por ser **instrumento**, del delito investigado; **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/1437/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) una camioneta de la marca Ford, tipo pick up de doble cabina, modelo F-150 de cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW12W15FA18654, corresponde a un vehículo procedencia extranjera y un año-modelo 2005, por ser **instrumento**, del delito investigado; **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/COE/042/2013**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad con fines de comercio, previsto y sancionado en los artículos 195 párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2012**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo marca Dodge, modelo Caravan/voyager, tipo camioneta MPV, versión ESWAGON cinco puertas color negro, con número de placas PWX-27-09, del Estado de Morelos, número de identificación particular 1B4GP54L1WB568733, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1998, por ser **instrumento**, del delito investigado; **12.-** Averiguación Previa **A.P./PGR/GRO/IGU/308/2015**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad con fines de comercio, previsto y sancionado en los artículos 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de febrero de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo marca JEEP, año modelo 2000, tipo Grand Cherokee Limited 4X4, color rojo, cinco puertas, sin placas de circulación, cristales oscurecidos, con techo corredizo "quemá cocos", con número de identificación vehicular 1J4G258S8YC410240, de manufactura extranjera, por ser **instrumento**, del delito investigado; **13.-** Averiguación Previa **A.P./PGR/GRO/IGU/794/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso C, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de abril de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo marca Mitsubishi, año modelo 2001, tipo eclipse, dos puertas, con ventanilla en toldo "quemá cocos", color rojo con franjas color gris, placas de circulación HFG-19-42, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 4A3AC84H81E036739, por ser **instrumento**, del delito investigado; **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/1155/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso c), de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de junio de 2018**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Pick Up de cabina amplia de cuatro puertas, modelo silverado, tracción 4X4, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEK19T03E216005, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera, modelo 2003, por ser **instrumento**, del delito investigado;

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de diciembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 551105)